

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2017-01413-00. Ejecutivo de JULIO CESAR LUNA SANCHEZ contra JOSE RICARDO CHITIVA LEÓN y YANETH CONSTANZA AGUDELO DELGADO.

Una vez revisada la revocatoria de poder presentada por el demandante JULIO CESAR LUNA SANCHEZ, (folio 149 del cuaderno ejecutivo principal), que hace al abogado CARLOS MAURICIO TORRES ROJAS se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que reúne las exigencias contempladas de los incisos 1° y 2° del artículo 76 del C.G. del P.

De otra parte, teniendo en cuenta el documento allegado por el demandante visible a folio 150 y 151 del cuaderno mencionado, en donde se otorga poder al Dr. JUAN CARLOS ORJUELA ERAZO, se le reconocerá personería, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder del abogado CARLOS MAURICIO TORRES ROJAS presentada por el demandante JULIO CESAR LUNA SANCHEZ, en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS ORJUELA ERAZO, identificado con C.C. No. 1.010.172.653 y Tarjeta Profesional No. 356.426 del C.S. de la J., como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido.

TERCERO: REMITIR el link del expediente al correo electrónico del Dr. CARLOS MAURICIO TORRES ROJAS, conforme a lo solicitado al folio 153 del cuaderno uno, correspondiente a la demanda inicial.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg
fg